

MODIFICACION No: 02 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 058M DE 2018

PROCESO No: SA18M-154
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL
OBJETO: COMPRA DE TELAS PARA LA ELABORACION DE INDUMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE LA ESE-HUEM.
VALOR INICIAL: \$118.120.590
ADICION 01: \$10.624.915- En tiempo dos (2) meses

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad y teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, de una parte y por la otra, **FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL**, identificado con C.C. N° 6.664.086 expedida en Cúcuta, conforme al Certificado de Matricula Mercantil, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de Oferta No. 058M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 058M de 2018, cuyo objeto es para la COMPRA DE TELAS PARA LA ELABORACION DE INDUMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE LA ESE-HUEM. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inició la ejecución el 05 de Abril de 2018, con plazo de ejecución de sesenta (60) días hábiles. 3) Que el contrato fue adicionado en valor por \$10.624.915, y tiempo por dos (2) meses más, hasta el 04 de Septiembre de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente. 4) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo fundamentado en que se incurrió un error en el estudio previo descrito en los códigos asignados, toda vez que se invirtieron algunos de los códigos de los Ítems contratados. En consecuencia se hace necesario corregir dichos códigos. 5) Que la presente modificación no genera adición en el valor del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: *"El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato."* En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar clausula 1. Especificaciones de la Aceptación de Oferta No. 058M, en cuanto a los códigos de los productos:

CODIGO INICIAL EN LA ACEPTACION DE OFERTA No. 058M	CODIGO CORREGIDO	DESCRIPCIÓN
RP030	RP054	TELA GENERO FLORAL HOSPITALARIO 100% ALGODON 1.80
RP006	RP035	TELA GENERO FLORAL ANTIFLUIDO 100% ALGODÓN 1.80
RP016	RP006	LONA CALIMA CRUDA1.80
RP035	RP016	TELA TOALLA BLANCA 300 GRS 1.50


CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 058M de 2018, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los **15 AGO. 2018**

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo



FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL
C.C. N° 6.664.086 de Cúcuta

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador Adquisición Bienes y Servicios-Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo GABYS